



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 DIC 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2565 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio de Cooperación suscrito con fecha 30 de octubre del 2020, entre la Intendencia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el convenio de Cooperación celebrado entre **Intendencia de la Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de octubre del 2020.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso a 30 de octubre de 2020, entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT 60.511.050-9 representada por su Intendente Titular don JORGE MARTÍNEZ DURÁN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N°669, piso 19, comuna y Región de Valparaíso, en adelante la "Intendencia", y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N°73.568.600-3, representada al efecto por don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", ambos con domicilio en Santa Laura N°567, comuna de Concón, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes generales

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el período de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Sr. Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud de los Decreto Supremos Nos 104, 106, 107 y 269 y 400, todos del año 2020, del Ministerio del Interior

y Seguridad Pública. Inclusive, a través de las Resoluciones Exentas N° 1.102 y N° 1.152 del 17 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, de esta Intendencia Regional se declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, no sólo se ha afectado y seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, al verificarse una reducción significativamente de sus fuentes de ingreso, sino que se ha detectado que ello ha generado también un fuerte impacto en la población adulto mayor de la Región de Valparaíso. En efecto, una importante parte de los adultos mayores del país requieren satisfacer algunas necesidades especiales debido a sus condiciones de salud, movilidad y de acceso a los distintos servicios básicos, cuestión que requiere una particular consideración ante la pandemia que se vive en el país debido al riesgo al que ellos se ven expuestos por los efectos del COVID-19.

Que, por medio de la **Resolución N° 356**, de fecha 28 de septiembre del 2020, el Sr. Subsecretario del Interior autoriza la transferencia a esta Intendencia Regional de Valparaíso de fondos públicos por la suma de \$2.000.000.000.- (dos mil millones pesos), con el objetivo de pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición, transporte, logística y almacenamiento de cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o su equivalente. Lo anterior se efectuó bajo la imputación presupuestaria 05 10 01 24 03 002 "Transferencia a otras Entidades Públicas", para atender situaciones de Emergencia.

Que tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones". De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, en razón de lo instruido por medio de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, se estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

SEGUNDA: Objetivo del Convenio

De acuerdo a lo anteriormente señalado es de gran importancia establecer vinculaciones operacionales entre ambos servicios para formular un plan de entrega coordinado y eficaz, el que tiene como

finalidad entregar cajas de alimentos e insumos de higiene o sus equivalentes, para ir en ayuda de las personas mayores de 70 años de edad y que sean consideradas dentro de las más vulnerables en la Región de Valparaíso de acuerdo al RSH, las que se han visto afectadas producto de esta alerta sanitaria que vive nuestro país, la que ha perjudicado a millones de hogares que se están quedando sin su fuente laboral o que, debido a su edad o a condiciones particulares de salud, se encuentran dificultados para poder acceder a sistemas de abastecimiento de insumos básicos. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o su equivalente, las cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, descargar, almacenar, custodiar y entregar efectivamente en los domicilios de los beneficiarios(as) seleccionados(as) en las condiciones indicadas en el presente convenio.

TERCERA: Especificaciones de las cajas de alimentos e insumos de higiene o sus equivalentes y mecanismo de entrega

1. La Municipalidad, desde el momento de la recepción de las cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la descarga, almacenamiento en el centro de acopio, custodia y la entrega a los beneficiarios de estos alimentos, adquiridos por esta Intendencia Regional de Valparaíso, la que incluye los siguientes productos o equivalentes:

Productos	Medidas	Cantidad
Leche en polvo blanca	900 gr.	1
Jurel	420 gr.	1
Atún	170 gr.	1
Pouch lentejas guisadas, pollo cubo, ravioles	1 Kg.	1
Té	100 gr.	1
Galleta de agua	180 gr.	1
Mermelada light	250 gr	1
Compota fruta	100 gr.	6
Detergente	400 gr.	1
Pañal adulto mayor	24 unid.	1
Toallas húmedas	50 unid.	1
Cloro	1 litro	1
Lavaloz	500 ml.	1
Papel higiénico (4 unid.)	22 m.	1
Shampoo	900 ml	1
Jabón	80 gr.	1
Cepillo de dientes (2 unid.)	pack	1

Se hace expresa mención, que el listado del recuadro anterior es meramente referencial y podrá sufrir variaciones, siempre y cuando los

productos de reemplazo mantengan igual o mayor valor económico y/o nutricional con los originales.

CUARTA: DE LOS DELEGADOS

Serán considerados Delegados quienes actuarán en nombre de las partes y deberán contar con la calidad de funcionarios con responsabilidad administrativa de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Para efectos del presente convenio, los partícipes de este proceso de entrega son:

- a) **Delegado comunal:** la Municipalidad en este acto procede a designar a Alejandra Walter Calderón, quien será el funcionario responsable de la recepción de las cajas de alimentos e insumos de higiene o sus equivalentes y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas.
- b) **Delegado del Intendente:** funcionario designado por la Intendencia Regional de Valparaíso, quien estará a cargo de concurrir a la entrega y recepción de las cajas por parte del Municipio y a proceder a la firma del acta (Anexo N°1), dejando constancia de ello en los respectivos documentos firmados por ambas partes.

El Delegado de Intendencia deberá dar lugar a una revisión aleatoria de las cajas a entregar, a fin de verificar que éstas se encuentren conforme a la cantidad y detalle indicado en la guía de despacho emitida por la empresa proveedora. Por su parte, el Delegado Municipal deberá dejar constancia escrita en el acta de recepción conforme de la fecha, lugar, hora y cantidad de cajas recibidas. De existir alguna variación en la composición de las cajas, ésta debe ser registrada en el mismo Anexo N° 1.

Se deja constancia que cualquier cambio de designación del Delegado Comunal deberá ser informado previamente por el Municipio a través de oficio dirigido a la Intendencia Regional de Valparaíso, considerando siempre para ello, que dicho funcionario deberá contar con responsabilidad administrativa. Si el cambio señalado anteriormente no es posible concretarlo en la forma y por el medio indicado, el nuevo Delegado Comunal designado que comparezca debe contar con poder simple firmado por el alcalde, autorizando su participación en dicha instancia.

QUINTA: De la determinación de los beneficiarios

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad deberá atender a los siguientes criterios:

- a. Que los beneficiarios tengan una edad igual o superior a los 70 años, que se encuentren dentro de la población más vulnerable de la comuna de acuerdo al porcentaje que se les ha asignado en el RSH y que se encuentren domiciliados dentro de los límites de competencia territorial del Municipio. Para dicho efecto la Municipalidad deberá definir previamente el listado de los destinatarios finales del beneficio conforme a los parámetros

- b. informados y definidos precedentemente, debiendo mantenerse la reserva de los antecedentes de los beneficiarios y demás datos privados y/o sensibles de dichas personas, los cuales no deben en caso alguno ser expuestos al conocimiento público en razón del presente convenio.
- c. La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

Se deja constancia que la nómina de beneficiarios levantada al efecto será confeccionada de manera exclusiva por parte de la Municipalidad, siendo su responsabilidad dar lugar al total y estricto cumplimiento de lo requerido en el presente convenio respecto a la determinación de los beneficiarios, como también de lo instruido por parte de la Contraloría General de la República, por medio de su oficio N° E7072/2020, en materia del ejercicio del debido control que ha ordenado dicho órgano contralor en materia de entrega de cajas de alimentos durante la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país.

SEXTA: Obligaciones de los contratantes

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

1. Obligaciones de la Intendencia:

La Intendencia de Valparaíso se compromete a entregar un total de 1.111 (mil ciento once) cajas de alimentos e insumos e higiene personal o su equivalente, de acuerdo con las necesidades determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.

Estas cajas serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad, ubicado en la Sede Adulto Mayor en el Centro Comunitario, ubicado en José Yáñez esquina Avenida Magallanes, comuna de Concón.

2. Obligaciones de la Municipalidad:

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las que se elevan al carácter de elementos esenciales del convenio:

- a) Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, ésta se hará en las fechas acordadas, por medio de la suscripción de un acta de entrega y recepción, firmada por parte de Delegados de Intendencia y Municipalidad. La precedente acta debe ser firmada en dos copias originales conforme al acta que se acompaña como Anexo N° 1. Junto con ello, el Municipio debe mantener registro digitalizado de las mismas, para posteriormente enviar dicha información a la Intendencia Regional de Valparaíso cuando ello sea requerido.

El levantamiento y firma del acta antes mencionada marcará el inicio de la responsabilidad de custodia de dichos bienes por parte de la Municipalidad, instancia desde la cual ésta responderá respecto a la integridad y destino de las cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o su equivalente.

Una vez asumida la responsabilidad de custodia de las cajas, la Entidad Receptora asumirá las siguientes obligaciones, las cuales se consideran de la esencia del convenio:

1.- Descargar las cajas de los vehículos en las que éstas se transportan al centro de acopio municipal;

2.- Almacenarlas en el lugar de acopio definido e informado a la Intendencia Regional;

3.- Resguardar y mantener la seguridad de los bienes entregados;

4.- Mantener las medidas de higiene exigidas para resguardar la salud de las personas intervinientes en el proceso, al igual que la de los beneficiarios de las mismas y el buen estado de tales bienes. Como obligación especial en materia de contingencia sanitaria, la Municipalidad en base a la alerta sanitaria que vive nuestro país, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y de quienes participen del presente proceso, proveyendo a ellos de los siguientes insumos:

- Mascarillas para los conductores y personal que estará a cargo de realizar la entrega de las cajas en el barrio, sector o calle informado por el Municipio.

- Alcohol gel.

- Guantes.

- Sanitización de las bodegas de acopio de las cajas con el fin de otorgar mayor seguridad a los funcionarios y beneficiarios vinculados a la entrega de los bienes señalados; y,

5.- Responder por las cajas en caso de pérdidas y/o reponer los productos por el eventual deterioro de alguno de ellos.

b) Una vez recepcionadas las cajas en el centro de acopio, la Municipalidad deberá coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá un plazo total de 5 días corridos para realizar las entregas a los beneficiarios en sus domicilios a contar desde la recepción de las cajas en el centro de acopio. Dicho plazo podrá ser ampliado en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento. El Municipio deberá contar con la debida autorización por parte de la Intendencia Regional, para extender el plazo.

En cuanto a la entrega de cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o su equivalente a los beneficiarios, ésta deberá materializarse por medio de la suscripción, en dos copias originales, del "Acta de Entrega a Beneficiario(a)" (anexo N°2), la cual se encuentra contenida en la cláusula novena del presente convenio y que deberá ser firmada por su destinatario final. Si éste no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. En el mismo acto, la Entidad Receptora deberá, además, tomar

una fotografía de la cédula de identidad de quién se encuentra recibiendo el beneficio en cuestión. Para ello y si lo estima necesario, el Municipio podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. Esta obligación incluye el que se complete el registro exigido en el Anexo N°2 de acuerdo al formato adjunto en el presente convenio, no pudiendo la entidad edilicia alterar o modificar unilateralmente el documento original.

Será obligación de la Entidad Receptora llevar un expediente con las respectivas actas, toda vez que éstas deberán ser rendidas en forma digital a esta Intendencia en original y timbrada por el Delegado Municipal.

- c) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a las cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir los nombres y apellidos, RUN, teléfono, dirección y fotografía de la cédula de identidad de quien recibe.
Una vez realizada la distribución y entrega a los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar, dentro del plazo de 40 días corridos a contar desde la entrega total de las cajas por parte de esta Intendencia al Municipio, mediante un informe final detallado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) En caso de que al momento de materializar la entrega, no sea posible encontrar a la persona del beneficiario o ésta no se encuentre en condiciones de poder recibir el mismo personalmente, estará permitido a la Municipalidad dar lugar a la entrega de la caja de alimentos e insumos de higiene o sus equivalentes a un familiar de la misma, a quien viva con ella o a quien ejerza su cuidado, siempre y cuando dicha persona pueda presentar la cédula de identidad del destinatario, cuestión de la que se deberá dejar constancia en el "Acta de Entrega a Beneficiario(a)" (Anexo N° 2). En el mismo caso la Municipalidad deberá, además, tomar una fotografía de la cédula de identidad de quien reciba dicha caja en nombre del beneficiario.
- e) Es responsabilidad directa de la Municipalidad, a partir de la recepción de las cajas, responder por éstas en caso de pérdida y/o reponer los productos por el eventual deterioro de alguno de ellos. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones administrativas internas que pueda iniciar la Entidad Receptora.
- f) En caso que la Municipalidad realice cambios de ubicación del lugar de acopio o almacenaje, deberá informar oportunamente a la Intendencia Regional, por medio de Oficio, indicando de manera precisa la nueva dirección y lugar de acopio.
- g) La Entidad Receptora deberá proceder a la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, esto incluye, todas aquellas acciones relativas a la supervisión técnica y administrativa en la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

SÉPTIMA: Entrega de informes de gestión

Para efectos de llevar un registro efectivo de las entregas a los beneficiarios por parte del Municipio, éste deberá enviar un informe final de rendición a esta Intendencia en formato digital en el plazo de 40 días corridos a contar desde la entrega total de las cajas por parte de esta Intendencia al Municipio.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Copia digital de las actas de recepción conforme de las cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o sus equivalentes, firmada tanto por el Delegado Comunal como el Delegado del Intendente, según el Anexo N°1 de éste convenio.
2. Documentación digital fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o sus equivalentes asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario según el Anexo N°2 de este convenio.
Todos los antecedentes y documentos fidedignos que validen la recepción conforme de las mismas por parte de éstos, deberán ser remitidos en formato digital, ya sea por medio de un disco compacto o dispositivo de almacenamiento masivo (por ejemplo, un pendrive), el que deberá contener todo lo anterior, registrado en un archivo de formato Excel.
3. Fotografía digitalizada de la cédula de identidad del beneficiario receptor de la caja.
4. Deberá remitir los documentos que respalden los cambios realizados respecto de la identidad de los Delegados Municipales, conforme a la cláusula cuarta de este convenio, y de rendición del lugar de acopio, sólo en el caso que los hubiere.

De lo anterior, es menester señalar que, el Municipio tendrá, además, la obligación de revisar previamente la documentación solicitada, exigencia que se impone por considerar que la información que se entrega mediante ésta, es de suma relevancia para el registro y transparencia del proceso. Por lo anterior, se debe verificar si ésta cumple con lo requerido (antecedentes, intervinientes, firmas y timbres oficiales) y que los antecedentes acompañados sean legibles. En lo que se refiere a la documentación enunciada en los números 2 y 3, adicionalmente se exige que éstas sean remitidas en forma conjunta, es decir, que a continuación del acta de recepción conforme firmada por el beneficiario se acompañe inmediatamente la fotografía de la cédula de identidad del mismo, la cual debe tener una calidad de imagen óptima para su posterior comprobación por parte de esta Intendencia.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formularan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio, la que tendrá plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En caso de que la observación se refiera específicamente a la falta o ausencia de cajas de alimentos e insumos de higiene o sus equivalentes y que no fueron informadas en las condiciones reguladas en el presente convenio por parte de la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los

saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo anteriormente señalado, contados desde su notificación mediante oficio, y facultará a la Intendencia a ejercer las acciones judiciales que procedan.

OCTAVA: Término Anticipado del Convenio

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediata, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en el presente convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad Receptora. Se entenderá por tal la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se compromete en el presente convenio y que ello importe una vulneración a las finalidades esenciales del convenio; esto es, por ejemplo, que las cajas sean entregadas a personas que no cumplan con los parámetros definidos en la cláusula quinta de presente convenio, con la excepción de lo contemplado en la cláusula sexta, numeral 2, letra d) del convenio.
2. Pérdida de las cajas o de algunos de los productos que contenga el beneficio desde el lugar de acopio y que el Municipio no responda por los mismos.
3. Uso fraudulento del beneficio por parte del Municipio (por ejemplo, venta de las cajas o de los productos que las componen).
4. Si el Municipio cede los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del proceso o de las entregas correspondientes, la Municipalidad deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia Regional, dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando dicha eventualidad y adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento, solicitando aumento o suspensión del plazo. Este hecho será previamente calificado por la Intendencia.

Adoptada la medida de término anticipado, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de los perjuicios causados.

NOVENA: Incorporación de Anexos Administrativos

En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos.

1. Anexo N°1: (Acta N° 2)

Folio

N° _____

ACTA DE ENTREGA A MUNICIPIOS

En comuna _____, a _____ del mes de _____ de 2020, don(a) _____, Cédula de Identidad Nacional N° _____, en su calidad de **Delegado(a) o representante del Intendente en la comuna** _____, por el presente acto procede a hacer entrega a don(a) _____

Cargo: _____
de la Ilustre Municipalidad de _____, quien recibe conforme la cantidad de:

_____ cajas de suplementos alimenticios, aseo e higiene personal, o su equivalente.

_____ cajas objetadas y devueltas.

Mencionar _____

motivo: _____

Lo anterior, con el objeto que el/la Alcalde(sa), en su calidad de Autoridad Municipal o a quien éste designe en su representación (funcionario con responsabilidad administrativa), proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas que cumplan con los parámetros establecidos en el convenio.

**FIRMA
DELEGADO DE INTENDENCIA**

**FIRMA Y TIMBRE
AUTORIDAD MUNICIPAL**

¹ Cabe hacer presente que la entrega de cada una de estas cajas deberá ser realizada por aquellos funcionarios que la autoridad municipal designe. De este proceso deberá levantarse, un acta de entrega, la cual deberá contener a lo menos: el nombre de la persona que recibe el beneficio, su dirección, R.U.T, fecha, hora de la recepción, fotografía de su cédula de identidad y su firma o huella digital. Una vez completada la entrega de las cajas, el Alcalde(sa) deberá remitir copia original de todas las actas a la Intendencia Regional de Valparaíso.

² Cabe hacer presente que, en el caso de modificarse el Delegado Municipal, deberá remitirse oficio dirigido al Intendente Regional informando nueva designación del funcionario con responsabilidad administrativa o, en su defecto, el nuevo Delegado comunal deberá asistir con un poder simple el día de la recepción de cajas.

2. Anexo N° 2: (Acta N° 5)

Folio N° _____

ACTA DE ENTREGA A BENEFICIARIO(A)

En _____, a _____ del mes de _____ de 2020, don(a) _____, RUT _____, domiciliado(a) en _____,

fono de contacto _____, declara haber recibido conforme una caja de suplementos alimenticios, de aseo e higiene

personal, o su equivalente, entregada por el Intendente Regional de Valparaíso, como ayuda por la afectación que ha tenido producto de la pandemia COVID-19.

Lo anterior, se realiza en virtud de lo establecido en la Ley 16.282 sobre Sismos y Catástrofe, el Decreto Supremo N° 104, 106, 107, 269 y 400, todos del año 2020 y la normativa legal vigente que regula dicha materia.

Recibe conforme

FIRMA _____

***Al presente documento se debe adjuntar fotografía de la cédula de identidad del beneficiario(a) que recibe una caja de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.**

DÉCIMA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 40 días corridos desde su suscripción, plazo que incluye tanto el plazo de 5 días para la entrega de las cajas a los beneficiarios y la posterior rendición de la entrega. Este convenio comenzará a regir con anterioridad a la fecha en la que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de aprobación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones

Las partes podrán en cualquier momento introducir, por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio y ejemplares

Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Intendencia Regional y otro en poder de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: Personerías

La personería de don Jorge Martínez Durán, para representar a la Intendencia Región de Valparaíso, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 424 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Oscar Sumonte González, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, emana y consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, causa ROL N°

2.467, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL(S)
EVELYN ARIAS ORTEGA

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

